Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

SE MANDAN MATRICULAR TODAS LAS EMBARCACIONES PEQUEÑAS

DECRETO EJECUTIVO, aprobado el 3 de diciembre de 1900

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 1238 del 11 de diciembre de 1900

El Presidente de la República, en uso de sus facultades, decreta:

1°- Deberán matricularse ante el respectivo Comandante de puerto ó de Marina todas las embarcaciones de cualquier tonelaje que pertenezcan, salgan o arriben á cualquiera de los puertos habilitados de la República, ya sean de mar ó de lagos.

2°- También deberán matricularse las embarcaciones que estén dedicada á la navegación ó tráfico en los grandes ríos navegables.

3°- Por la matrícula de las embarcaciones menores de dos toneladas pagará el interesado, anualmente, cinco pesos; y por las de mayor tonelaje pagará diez pesos.

4°- El presente decreto es adicionado al de 25 de Mayo del año corriente.

Dado en Managua, á tres de Diciembre de mil novecientos - **J. S. Zelaya** - El Ministro de la Guerra y Marina - **Juan B. Sáenz.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/27955